



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTORA Y POR OTRA PARTE CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CRUZ ROJA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO SOSA ECHEVERRÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UNIVERSIDAD”.**

**1.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica que crea a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su Fe de Erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

**1.2.** Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

**1.3.** Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

**1.4** Es interés de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Internado Médico de Pregrado para estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas e investigación en salud de interés para “LAS PARTES”.

**1.5.** Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la siguiente clave UTT910731PE





I.6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Correo electrónico: [rectoria@uttt.edu.mx](mailto:rectoria@uttt.edu.mx)

## II. DE “LA CRUZ ROJA”

II.1. Que la Cruz Roja Mexicana es un Institución de Asistencia Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada como una Institución de Utilidad Pública mediante Decreto Presidencial de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos diez, y que posteriormente según consta en Testimonio de Escritura Publica numero Noventa y ocho mil doscientos nueve otorgada por Francisco Lozano Noriega, Notario setenta y uno del Distrito Federal en el protocolo de la Notaria diez del Licenciado Noe Graham Gurria, se convirtió en Institución de Asistencia Privada, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, donde tiene su domicilio social, en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales.

II.2. Que tiene por objeto:

- a) Cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de los del Derecho Internacional Humanitario;
- b) Asumir las tareas reconocidas en los convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte;
- c) Actuar en calidad de Institución neutral en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los convenios mencionados en el punto anterior;
- d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable;
- e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres;
- f) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las legislaciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables y
- g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

II.3. Que su representante legal el **C. ARMANDO SOSA ECHEVERRÍA**, cuenta con facultades suficientes, para representar a “**LA CRUZ ROJA**” según consta en la escritura Pública número 41345 (Cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco) Volumen 885 (ochocientos ochenta y cinco) de fecha 06 de marzo de 2025, otorgada ante la fe de Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21 del Estado de México. Y quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Código de Identificación de la Credencial **IDMEX2324954427**.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CRM6702109K6.





II.5. Que su representada señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Cofre de Perote esquina con Chacahua, Colonia San Cayetano C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

### III. Declaran “LAS PARTES”, que:

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración en materia de Ciclos clínicos e Internado de pregrado para estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para la realización de las actividades correspondientes a Ciclos clínicos e Internado de pregrado de estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero de “LA UNIVERSIDAD” en las Instalaciones de las unidades médicas adscritas a “LA CRUZ ROJA”, con el objetivo de contribuir al desarrollo académico de los estudiantes como parte de su capacitación como profesionales de la Salud.

**SEGUNDA.** “LA CRUZ ROJA” de acuerdo la disponibilidad de espacios para realizar los Ciclos clínicos e Internado de pregrado asignará el lugar que se considere más conveniente a los requerimientos de los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero de “LA UNIVERSIDAD”.

**TERCERA.** Se entiende por los estudiantes a todas las y los estudiantes de Licenciatura en Médico Cirujano y Partero de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji por Ciclos clínicos a las Asignaturas o módulos del plan de estudios de la licenciatura en medicina que se cursan en campos clínicos, posterior a los ciclos básicos y previo al internado de pregrado y por Internado de pregrado al Ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero de “LA UNIVERSIDAD”.

### CUARTA. COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

a) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recurso Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo emita en relación a la enseñanza en Ciclos clínicos e Internado de pregrado de Licenciatura en Médico Cirujano y Partero que imparte “LA UNIVERSIDAD”.

b) Acordar y establecer la estructura académica y administrativa para la realización, Ciclos clínicos e Internado de pregrado, y así contribuir con la capacitación profesional de los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”.





c) Coadyuvar con los mecanismos para la programación y adscripción de los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” de acuerdo a la disponibilidad y a la población atendida en “LA CRUZ ROJA”.

d) Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos establecidos en los programas operativos para la realización de Ciclos clínicos e Internado de pregrado de los estudiantes en apego a las normas establecidas por “LAS PARTES”.

e) Realizar las actividades de inducción que incluirán el contenido del programa académico y operativo, las características socioculturales del Estado, los programas prioritarios y los reglamentos internos a los que se deberán acatar los estudiantes.

f) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinarios de los estudiantes alineados a la reglamentación interna de “LAS PARTES” cuando el caso lo amerite.

g) Determinar de forma coordinada las altas y bajas de los estudiantes en ciclos clínicos e internado de pregrado y notificarlo mutuamente en los supuestos.

h) Ser corresponsables respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, además de la designación, supervisión, asesoramiento de los estudiantes.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD” Y SUS ESTUDIANTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

a) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Ciclos clínicos e Internado de pregrado.

b) Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos consecuentes.

c) Informar a los estudiantes de las obligaciones y responsabilidades que adquieren al haberles asignado Ciclos clínicos e Internado de pregrado en la duración del mismo.

d) Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades de los estudiantes durante los Ciclos clínicos e Internado de pregrado.

e) Otorgar y mantener vigentes los seguros facultativos que corresponden a los estudiantes, ya que, en su caso de requerir atención médica, serán canalizados a la unidad médica que corresponda.

f) Aplicar de común acuerdo con “LA CRUZ ROJA” las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los estudiantes en ciclos clínicos e internado de pregrado conforme a su legislación vigente.

g) Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de Ciclos clínicos e Internado de pregrado que se desarrollarán en Campos clínicos.

REVISIÓN  
UTTT  
JURÍDICA

h) Notificar a “LA CRUZ ROJA”, lo mismo que a los estudiantes adscritos a las sedes, de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación, del aprendizaje y promoción de los estudiantes, así como el resultado de las evaluaciones.

i) Solicitar a su estudiantado el cumplimiento de la normatividad interna vigente de “LA CRUZ ROJA” de igual forma que la de sus reglamentos.

j) Solicitar a sus estudiantes la máxima discreción y secreto profesional, en relación con los datos que se manejan en el desempeño de los Ciclos clínicos e Internado de pregrado.

k) Una vez que sean cumplidas las condiciones de evaluación, se procederá a solicitar la acreditación del Programa Educativo de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero al Consejo Mexicano de Acreditación de Escuelas y Facultades de Medicina.

**SEXTA. DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO.** Con fundamento en lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, “Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado”, “LA CRUZ ROJA” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan sujetarse a las siguientes disposiciones para la programación, organización y operación de los campos clínicos:

#### 1. Disposiciones para ciclos clínicos:

1.1. “LA CRUZ ROJA” será responsable de programar y distribuir los campos clínicos con base en el presente Convenio, garantizando que dicha asignación se realice de manera equitativa y conforme a la disponibilidad instalada.

1.2. Los grupos de estudiantes asignados para ciclos clínicos deberán integrarse con un máximo de treinta (30) alumnos.

1.3. En las áreas de hospitalización, las actividades de enseñanza clínica deberán desarrollarse con un máximo de cinco (5) alumnos por paciente y por profesor.

1.4. En los consultorios, las actividades clínicas deberán realizarse con un máximo de tres (3) alumnos por cada unidad de atención.

#### 2. Disposiciones para internado de pregrado:

2.1. La programación y distribución de alumnos para internado de pregrado se realizará por “LA CRUZ ROJA”, de común acuerdo con “LA UNIVERSIDAD” con base en lo pactado en el presente instrumento.

2.2. Dicha programación y distribución deberán coordinarse con la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y, en su caso, a través del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y la Comisión Interinstitucional correspondiente.

2.3. En caso de que la sede del campo clínico no cuente con los recursos necesarios para cubrir el 100% de las rotaciones, estas podrán complementarse hasta en un 50% en subsedes.

2.4. La inscripción de los estudiantes deberá realizarse bajo el indicador de un (1) alumno por cada cinco (5) camas censables.

2.5. Las prácticas clínicas complementarias o guardias deberán ajustarse a lo siguiente:

2.5.1. Su frecuencia y duración serán determinadas por “LA CRUZ ROJA” sin exceder tres (3) veces por semana, y con un intervalo mínimo de dos (2) días entre cada guardia.



- 2.5.2. En días hábiles, dichas prácticas iniciarán al concluir el turno matutino y terminarán al inicio del turno matutino siguiente.
- 2.5.3. Para los días sábados, domingos y festivos, las actividades deberán tener una duración de veinticuatro (24) horas.
- 2.5.4. Queda expresamente prohibida la implementación de guardias o prácticas clínicas complementarias bajo la denominación de guardias de “castigo”.
- 2.6. La creación de nuevos campos clínicos deberá acordarse con una anticipación mínima de doce (12) meses, y la renovación o reprogramación de campos ya establecida deberá realizarse con seis (6) meses de anticipación.
- 2.7. Los apoyos y ayudas mínimas que deberán proporcionar “LA CRUZ ROJA” a los estudiantes comprendidos en este Convenio incluirán, según disponibilidad presupuestal y condiciones particulares, los siguientes: beca, alimentos, uniformes y asistencia médico-quirúrgica y farmacológica extensiva a familiares directos del estudiante, conforme a lo que se acuerde expresamente en el presente Convenio o sus anexos.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA CRUZ ROJA”.

- a) Aceptar y facilitar a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” los Campos clínicos autorizados para la realización de Ciclos clínicos e Internado de pregrado como en estricto apego a los lineamientos generales para la operación del Programa de Internado y Prácticas Clínicas, la normativa que para tal efecto sea aplicable.
- b) Determinar y señalar la ubicación de los Campos clínicos en las que los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” llevarán a cabo las actividades relativas a los Ciclos clínicos e Internado de pregrado.
- c) Autorizar la supervisión de las actividades académicas de los Ciclos clínicos e Internado de pregrado.
- d) Programar actividades de prácticas clínicas en las áreas de hospitalización con un máximo de 5 estudiantes por paciente y docente y en consulta externa con un máximo 3 estudiantes por consultorio.
- e) Expedir las constancias de terminación de internado de pregrado donde indique el número de horas que se hayan realizado.
- f) Notificar a “LA UNIVERSIDAD” cuando los estudiantes que realizar actividades de Ciclos clínicos e Internado de pregrado incurran en alguna de las causales de medidas disciplinarias previstas en su normatividad.
- g) Emitir oportunamente la documentación que haga constar:
- La adscripción y aceptación del estudiante en los campos clínicos para la realización de los Ciclos clínicos e Internado de pregrado.
  - La terminación del internado de pregrado y prácticas clínicas una vez que se cumpla con los términos establecidos en la normatividad vigente.
- h) Se obliga al pago de la beca, apoyo de vestuario y alimentación en los horarios contemplados en el programa operativo.

REVISIÓN  
UTTT  
JURÍDICA

**OCTAVA.** Adicionalmente “LA UNIVERSIDAD” se compromete a que los estudiantes que realicen Ciclos clínicos e Internado de pregrado, dentro de las instalaciones de “LA CRUZ ROJA” cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes deberán llevar a cabo exclusivamente en los Campos clínicos a los que fueron asignados, el desarrollo de los Ciclos clínicos e Internado de pregrado.
- b) Durante la realización de los Ciclos clínicos e Internado de pregrado los estudiantes estarán bajo supervisión del personal que la “LA CRUZ ROJA” determine.
- c) Los estudiantes realizarán únicamente actividades contenidas en el programa académico y operativo sin sustituir en sus funciones al personal de “LA CRUZ ROJA”.
- d) Los estudiantes no podrán participar como responsables o acompañantes en el traslado de pacientes al exterior del campo clínico donde realicen actividades de Ciclos clínicos e Internado de pregrado, y en ningún caso acreditarán prácticas clínicas complementarias a través de un sustituto.
- e) Ser estudiantes regulares, haber cursado y acreditado el 97% del total de los créditos académicos;

#### **NOVENA. PROGRAMA OPERATIVO.**

El programa operativo describe las prácticas clínicas complementarias con: rol, horario, duración, servicio y frecuencia con al menos 2 días entre cada una de ellas, de lunes a viernes por un máximo de 12 horas, sábados, domingos y días festivos por un máximo de 24 horas.

Será improcedente la realización de prácticas clínicas complementarias o periodos extraordinarios de actividades en el internado de pregrado.

#### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” Estarán exentas de toda responsabilidad en casos de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga o paro de labores académicas y administrativas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.**

Los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que deseen realizar el internado de pregrado y prácticas clínicas deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que “LAS PARTES” establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como con las normas aplicables en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de “LA CRUZ ROJA” a cargo del área en que se lleve a cabo cada programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



#### **DÉCIMO TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que la autorización para que los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero de “LA UNIVERSIDAD” realicen las actividades académicas correspondientes a Ciclos clínicos e Internado de pregrado, no implica derecho laboral, percepción o remuneración alguna a favor del estudiante, ya que dichas actividades que se prestan son gratuitas; motivos por los cuales únicamente se les permitirá asistir al lugar asignado durante el tiempo necesario para cumplir con dichas obligaciones profesionales, al final del cual “LA CRUZ ROJA” se compromete a expedir la constancia correspondiente, de que se han concluido total y satisfactoriamente en un periodo no menor de un año.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA UNIVERSIDAD”, ni “LA CRUZ ROJA” ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

#### **DÉCIMO CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del presente convenio “LAS PARTES” designarán a los responsables o representantes operativos de las actividades objeto del presente instrumento, haciéndose del conocimiento por escrito.

#### **DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento a efecto de que la misma conserve dicho carácter de confidencial, salvo en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

#### **DÉCIMO SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos de autor que se generarán con motivo de las actividades realizadas bajo este convenio pertenecen a la parte que la genere o cree.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presentado por alguna de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuar hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

REVISIÓN  
UTTT  
JURÍDICA

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

#### **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán someterse a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para “LAS PARTES”, dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de Tula de Allende, Hidalgo, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 12 (doce) días del mes de junio del año 2025.

Por “LA UNIVERSIDAD”

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora

Por “LA CRUZ ROJA”

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Armando Sosa Echeverría**  
Representante Legal de CRUZ ROJA  
MEXICANA I. A. P. en Hidalgo

La presente hoja forma parte del Convenio Especifico de Colaboración para Ciclos clínicos e Internado de pregrado para estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, que celebran la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI y CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P. A los doce días del mes de junio de 2025.

**REVISIÓN**  
  
**JURÍDICA**